



SESION ORDINARIA
DO PLENO DA CORPORACION
CORRESPONDENTE O DIA 16 DE XANEIRO DE 2023

No salón de Sesións da Casa do Concello de A Mezquita, sendo ás dezanove do día dezaseis de xaneiro dous mil vinte e tres, baixo a Presidencia do Sr. Alcalde-Presidente D. Rafael Pérez Vázquez, coa asistencia do Sres. Concelleiros D. Antonio Blanco Martínez, D. Francisco Fernandes Pires, D^a Cristina Clavería Alves, D^a Tamara Ballesteros Vidueira D^a Susana Fernández Tomás do grupo municipal do BNG, D. Jesús Río Piornedo do PP, e excusa a súa ausencia D. Francisco Antonio García Fornos do BNG e D. José Rodríguez Gómez do PSdeG, actuando como Secretario da Corporación D. Francisco García Suárez, REUNIUSE o Pleno da Corporación deste Concello, ó obxecto de celebrar a Sesión de Pleno de carácter ordinario en primeira convocatoria.

O Sr. Presidente declara aberta a sesión que se desenrola dacordo co seguinte orde do día:

1.- LECTURA E APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA ANTERIOR (22/11/2022)

Apróbase a acta da sesión anterior correspondente á celebrada o 11 de novembro de 2022 cos seis (6) votos a favor dos integrantes do grupo municipal do BNG presentes na sesión coa abstención do portavoz do grupo do PP D. Jesús Río Piornedo.

2.-ESTUDO E APROBACIÓN DE ADHESIÓN Ó CONVENIO QUE REGULA A ENTIDADE SEN PERSOALIDADE XURÍDICA, QUE POSIBILITA O ACCESO A XESTIÓN DAS AXUDAS CONVOCADAS Ó ABEIRO DO PERTE PARA A DIXITALIZACIÓN DO CICLO DA AUGA. ADHESIÓN A ENTIDADE SEN PERSOALIDADE XURÍDICA DOS CONCELLOS DE CASTRELO DO VAL, CUALEDRO, LAZA, MONTERREI, OIMBRA, VERÍN, VILARDEVOS, RÍOS, A GUDIÑA E A MEZQUITA.

Antecedentes

Os Concellos de Castrelo do Val, Cualedro, Laza, Monterrei, Oímbra, Verín, Vilardevós, Ríos, A Gudiña e A Mezquita para desenvolver actuacións de melloras de saneamento no curso alto do río Támega pretenden pór en marcha o proxecto FUTURO VERDE DO ALTO TÁMEGA, presentándose ás axudas convocadas pola Orde TED/934/2022 do 23 de setembro dirixida a proxectos no marco de Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, cunha inversión global de 3.000.000 de euros neste PERTE contando o Concello da Mezquita en función da súa poboación cunha inversión de 111.000 € en 3 anualidades.

Para este fin plantéxase un convenio e a creación dunha entidade sen personalidade xurídica formada polos referido Concellos.

DEBATE

Expón o Sr. Alcalde as diferentes reunión que teñen mantido para levar a cabo esta finalidade e considera que a aportación municipal a realizar en 3 anualidades de 4.162 € e 6.244 € na dúas restante é asumible para o Concello da Mezquita neste ámbito. Aclara que cada Concello respondería financeiramente só de proporción que corresponde a súa participación no PERTE.

VOTACIÓN E ACORDO

Sometido polo Alcalde-Presidente a votación, o Pleno por unanimidade adopta o seguinte

ACORDO

Primeiro.- O Concello da Mezquita **aproba por unanimidade a adhesión** ó Convenio que regula a entidade sen personalidade xurídica constituída polos Concellos de Castrelo do Val, Cualedro, Laza, Monterrei, Oímbra, Verín, Vilardevós Ríos, A Gudiña e A Mezquita, para acollerse as axudas convocadas na Orde TED/934/2022 do 23 de setembro dirixida a





proxectos de mellora da eficacia do ciclo da auga no marco do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.

O texto íntegro do convenio é o seguinte:

“ CONVENIO QUE REGULA LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE MEJORA DE SANEAMIENTO EN EL CURSO ALTO DEL RIO TAMEGA.

PREAMBULO.-

El valle del río Tamega y los ayuntamientos que lo conforman, están decididos a mejorar los servicios de abastecimiento, y tratamiento de las aguas residuales, por ser esta, seguramente, el problema más destacado en relación a los servicios que prestan y son de su competencia.

Para todos los miembros de nuestra comunidad es obvio que dos de los grandes problemas y más acuciantes que tenemos deriva; por un lado de la necesidad de mejorar, ampliar y conseguir un abastecimiento de agua sostenible, en especial teniendo en cuenta los efectos del cambio climático; y por otro los procesos de depuración de nuestras aguas residuales que permitan medios seguros de vertido depurado a nuestros ríos y regatos, por ser estos nuestra fuente de vida primordial y que debemos cuidar. La dispersión geográfica, y el atraso en la acometida de este servicio, hace muy necesario el apoyo de otras administraciones con más recursos, y con responsabilidad, aunque sea indirecta, en la prestación del servicio.

Durante los últimos años se tienen realizado algunas mejoras tanto en la captación como en el tratamiento, pero claramente insuficientes para garantizar una adecuada prestación del servicio. Es así que se tienen firmados convenios con la administración hidráulica de Galicia, para poder recibir un caudal adecuado y no sometido a las inclemencias climáticas. A su vez se tiene negociado y firmado un acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Duero, que permitirá enmarcar las actuaciones, en el ámbito del saneamiento, que en los próximos años tenemos que abordar de una manera conjunta, coordinada y efectiva.

En este proceso de trabajo, se plantea el actual convenio que cumpliendo, con las garantías exigidas en el decreto TED/934/2022 de 23 de septiembre, publicado en el BOE de 30 de septiembre de 2022, presentemos un proyecto que incluya varios de los objetivos que se formulan en el mismo.

Los ayuntamientos agrupados declaran que alrededor de un 8% aproximado de su presupuesto en el capítulo de inversiones y gasto corriente, es dedicado a tareas de conducción y tratamiento de aguas residuales; por lo que su presupuesto anual, puede absorber perfectamente las previsiones de cofinanciación que establece la ayuda a la cual se pretende acudir.

Es por ello que decidimos dar nuestra aprobación al convenio que sigue.

CONTENIDO NORMATIVO DEL CONVENIO

Artículo 1. Objeto y Justificación-

Se trata de la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades públicas, con el fin de concurrir, de manera conjunta, a desarrollar un programa de actuaciones en materia de saneamiento y abastecimiento de aguas. En especial, servirá de estructura organizativa, que permita presentarse a proyectos del PERTE para la digitalización del ciclo del agua.

En concreto y atendiendo a los artículos 67.2 del Real decreto -ley de 36/2020 de 30 de diciembre, y el artículo 6.1 de la convocatoria de la orden TED/934/2022, por la que se publican las ayudas específicas en su primera fase, procedemos a manifestar nuestro





interés en acudir conjuntamente a este proyecto que se nos presenta, asumiendo las obligaciones y derechos que de ellos emanan.

La justificación esencial de esta agrupación, no es otra que la imprescindible colaboración institucional para poner marcha soluciones efectivas en materia de saneamiento. Esta actuación solo puede hacerse colaborando entre administraciones competentes en la materia; como así viene sucediendo en los últimos años, con la firma de convenios, reuniones específicas o acuerdos más o menos estructurados.

Artículo 2.- Nombre del proyecto. El programa se denomina "FUTURO VERDE DO ALTO TAMEGA". (en adelante el PROYECTO).

Artículo 3.- Composición institucional.- El convenio va a ser suscrito por los siguientes ayuntamientos: Castrelo do Val, Cualedro, Laza, Monterrei, Oímbra, Verín, Vilardevós, A Gudiña, Riós e A Mezquita.

El conjunto de estos ayuntamientos representa a 27.176 personas censadas según el padrón municipal publicado el 23 de diciembre de 2021, correspondiente a Enero de 2021.

La distribución por población es la siguiente: Castrelo do Val con 979 personas censadas; Cualedro con 1.639 personas censadas; Laza con 1.222 personas censadas; Monterrei con 2.501 personas censadas; Oimbra con 1.713, personas censadas; Verin con 13.644 personas censadas; Vilardevós con 1.781 personas censadas; A Gudiña con 1.232 personas censadas; Riós con 1.459 personas censadas; A Mezquita con 1.006 personas censadas. Todas las entidades enumeradas con población registrada y publicado en el BOE anteriormente descrito.

El conjunto de los ayuntamientos agrupados reúne la cifra de 27.176 censados. Se cumple así con la obligación que tiene la agrupación de reunir a mas de 20.000 habitantes legalmente censados, para acudir a dicha ayuda.

Ninguna de las instituciones enumeradas, se encuentra incurso en causa alguna que le impida acceder a ayudas públicas, en especial todas aquellas causas definidas en la Ley General de Subvenciones. Los certificados de estas situaciones serán anexadas a la solicitud presentada.

Artículo 4.- Contenido de la ayuda.

Las partes concernientes, acuerdan presentarse a la ayuda convocada por Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, dirigida a proyectos de mejora de la eficacia del ciclo del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto acuden a las líneas de actuación correspondientes a las siguientes tipologías establecidas en el artículo 33 párrafo 2 de la orden de 30 de septiembre, a saber:

Tipo A; referidos a actuaciones de redacción de planes, proyectos constructivos o estudios que promuevan la eficiencia en el ciclo del agua.

Tipo B4; de mejoras de la eficiencia y digitalización en los puntos de vertido de aguas residuales, con especial atención a su párrafo segundo en el que se incorporan mejoras técnicas en los sistemas de saneamiento para hacerlos más eficaces y respetar el medio ambiente.

Por último, pero en menor medida, acudir a las previsiones del tipo C, en lo relativo a la mejora de la información, de los procesos de conocimiento, intercambio de información para adoptar las medidas mas adecuadas en cada momento.

Todos los ayuntamientos declaran ser titulares de las instalaciones y conducciones para las que van a concurrir a este PERTE u otros proyectos que pudieran ser acordados, y lo hacen todos ellos en un régimen de gestión directa del servicio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda a que se acude y cuotas de participación.

Según se establece en el punto 3 del artículo 32 de la orden de 30 de septiembre de 2022, se decide acudir a la cuantía mínima de la subvención financiable mediante un





proyecto que supone no menos **3.000.000 de Euros**, de inversión, y que se anejará al presente documento.

Los firmantes del presente convenio, acuerdan establecer como base de participación en el proyecto; sin perjuicio de modificaciones posteriores, unas cuotas por ayuntamiento referenciadas en un porcentaje atendiendo a su población. Así y según lo descrito en el artículo anterior, estas serían las cuotas de participación por ayuntamientos en la totalidad del proyecto:

Castrelo do Val.:	3,60%
Cualedro:	6,03%
Laza:	4,50%
Monterrei:	9,20%
Oimbra:	6,30%
Verín:	50,21%
Vilardevós:	6,55%
A Gudiña:	4,53%
Riós:	5,37%
A Mezquita:	3,70%

Artículo 5.- Reparto de inversiones por tipología elegida y cuadro financiero de los ayuntamientos.

1) Los firmantes acuerdan que en el proyecto a presentar, se contemplen unas cuotas de financiación por tipología descrita en el artículo cuarto, y que serían:

Tipo A: Una cuota de participación en el total del proyecto del 25%.

Tipo B4.-Una cuota de participación en el total del proyecto del 70%

Tipo C.- Una cuota de participación en el total del proyecto del 5%.

2) Según establece el anexo I de la orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, los ayuntamientos agrupados con menos de 5.000 habitantes pueden llegar a una aportación del MITEC, de hasta el 85% del total del proyecto.

Por otro lado el ayuntamiento de Verín, que es el único que supera esos 5.000 habitantes, hacemos en el cuadro una distinción por tipologías, ya que la tipología B4 si puede alcanzar el 85% de financiación, pero las otras dos; A y C sólo pueden financiarse al 65%. En todo caso en el cuadro se procede a reasignar por anualidades tal circunstancia ya sumada.

3) En el cuadro se establece también unas cuotas anuales de inversión que corresponderían al siguiente cronograma:

Primera anualidad 25%, segunda anualidad 37,5%, y tercera anualidad 37,5 %.

El resultado de la aplicación de estos porcentajes, se recoge en cuadro siguiente, con la salvedad de qué si es concedida la subvención, y hubiera que modificar estos porcentajes, será necesario un recalcu y la comunicación de los mismos, al órgano que acordó la aprobación; y si fuera el caso, someterlo a nueva votación. 4)Clave de la gráfica.:

Primera columna. Cantidad total del proyecto a invertir en cada ayuntamiento.

Segunda columna: Financiación en los tres años del ministerio por ayuntamientos.

Tercera columna: Cofinanciación en los tres años del ayuntamiento.

Cuarta columna: Primera anualidad del ayuntamiento, 25%.

Quinta columna: Segunda anualidad del ayuntamiento, 37,5%

Sexta columna: Tercera anualidad del ayuntamiento, 37,5%.

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
SEXTA				





CASTRELO DO VAL	108.000 E.	91.800 E.	16.200 E.	4.050 E.	6.075 E.	6.075 E.
CUALEDRO	180.900 E.	153.765 E.	27.135 E.	6.784 E.	10.176 E.	10.176 E.
LAZA	135.000 E.	114.750 E.	20.250 E.	5.062 E.	7.594 E.	7.594 E.
MONTERREI	276.000 E.	234.600 E.	41.400 E.	10.350 E.	15.525 E.	15.525 E.
OIMBRA	189.000 E.	160.650 E.	28.350 E.	7.087 E.	10.631 E.	10.631 E.
VILARDEVO	196.500 E.	167.025 E.	29.475 E.	7.369 E.	11.053 E.	11.053 E.
A GUDIÑA	135.900 E.	115.515 E.	20.385 E.	5.097 E.	7.644 E.	7.644 E.
RIÓS	161.600 E.	137.360 E.	24.220 E.	6.056 E.	9.082 E.	9.082 E.
A MEZQUITA	111.000 E.	94.350 E.	16.650 E.	4.162 E.	6.244 E.	6.244 E.
VERIN	1.506.200 E.	1.189.677 E.	316.444 E.	79.081 E.	118.621 E.	118.621 E.

Las cantidades reseñadas en todas las casillas, se procedió a calcularlas con el redondeo legalmente establecido, por lo que en el ajuste-suma final puede existir pequeñas variaciones. Las cantidades reseñadas, pueden sufrir un desvío de aproximadamente el 1% del total consignado, al realizar el ajuste en el proyecto.

Artículo 6.- Responsabilidad financiera de los Ayuntamientos. 1) Atendiendo a lo establecido en el artículo 6, 1, párrafo b, punto iii, todos los miembros componentes de la Agrupación son responsables de los costes del conjunto de las actuaciones subvencionadas por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y la responsabilidad por cualquier infracción, en LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES. Ningún miembro responderá por cantidades mayores que las que le corresponden por su cuota de participación.

2) La presente Agrupación, con el objeto de consolidar la viabilidad de la actuación; correspondiente a la convocatoria referida, acuerda que: de concederse esta ayuda, cada ayuntamiento se compromete a presentar caución o avalar las cantidades que le correspondan proporcionalmente en la ejecución total del proyecto.

Con tal fin, se atenderá a lo dispuesto en el Real decreto que regula la Caja General de Depósitos, en cuanto a los requisitos y modos de presentación documental de tales garantías.

Artículo 7.- Duración del proyecto..- El proyecto tendrá la duración establecida por lo dispuesto en la norma de 30 de septiembre de 2022, que convoca esta actuación, y se prorrogará cuando menos cinco años, y además, sumar otras prorrogas, que las partes puedan estimar, con el objetivo de alcanzar los fines propuestos en el proyecto

Artículo 8.- Nombramiento de apoderado y obligaciones iniciales.

1.- Las entidades representadas en este acuerdo de colaboración tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 6 de la orden 934/2002 de 23 de septiembre por lo que se acuerdan las bases reguladoras del Perte del agua, en especial lo dispuesto en el artículo 6, párrafo b, punto ii.

2.- De acuerdo con lo requerido en la orden de bases, en su artículo 6, párrafo b, punto iv, se acuerda nombrar como apoderado único a D. Gerardo Seoane Fidalgo, alcalde-presidente del ayuntamiento de Verín, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios, corresponde a aquella, y en especial los siguientes:

a.- Presentar la solicitud de ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, así como el presupuesto correspondiente a cada uno de ellos.

b.- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente.

c.- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

3.- Cada miembro de la agrupación asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la referida orden, que en su párrafo 5, exige la acreditación de:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de agrupaciones, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus componentes.





El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. La presentación de solicitudes conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, en su caso. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

b) No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Art. 9.- Responsabilidades de cada miembro.-

Cada uno de los miembros están obligados a:

- 1.- Cumplir las obligaciones del proyecto y de este acuerdo.
- 2.- Entregar al representante, todos los informes, justificantes de gastos, o documentos que el representante pueda requerir en relación con la justificación al órgano concedente en la realización del proyecto.
- 3.- Notificar, sin demora, al representante cualquier información relacionada con el proyecto, especialmente las situaciones y los cambios que pudieran afectar de forma sustancial al desarrollo del mismo.
- 4.- Permitir que un auditor externo revise y verifique los datos de justificación, si así lo requiere el órgano concedente.
- 5.- Conservar los documentos, recibos y facturas utilizadas en el proyecto durante al menos cinco años.
- 6.- También se comprometen cada parte a respecto del resto a comunicar formalmente el estado de ejecución del proyecto, posibles retrasos u otras incidencias que afecten a la sustancia del proyecto.
- 7.- Los miembros de la agrupación participan en los gastos generales que deriven del proyecto, en la cantidad que sea concordante con la cuota parte de la totalidad del proyecto. El Ayuntamiento de Verín, decide asumir íntegramente, los costes de la presentación del presente documento en cuanto a los procedimientos administrativos y memoria técnica que sustente la petición de ayuda.

Art. 10.- Funcionamiento interno de la agrupación.

A) Las partes acuerdan dotarse de las siguientes normas básicas de funcionamiento:

1) Las partes deciden reunirse cada tres meses, y cuando sea necesario a petición de cualquiera de ellas, con el objeto de revisar los trabajos y adoptar las medidas de avance o corrección oportunas. 2) La convocatoria la realizará el representante, con un orden del día prefijado. 3) La reunión se considerará válidamente constituida si concurre cuando menos la mitad más uno de los miembros de la agrupación. 4) Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes en la misma. En caso de empate, el voto del representante será dirimente. 5) Los acuerdos serán recogidos en acta, levantada por un técnico de la mancomunidad. 6) La agrupación en pleno puede establecer normas complementarias de funcionamiento a las aquí referidas. B) Cada una de las entidades participantes serán responsables de la dirección y desarrollo de las Actividades concretas que asumen dentro de la realización conjunta del Proyecto, y designan como personas responsables a cada uno/a de los alcaldes/as-presidentes de las corporaciones locales. Para la ejecución técnica del proyecto, puede nombrarse un técnico común de dirección de obra o de ejecución del proyecto.

Artículo 11 Subcontratación. Según lo dispuesto en la presente orden reguladora, queda expresamente prohibida la subcontratación a otra administración participante en el proyecto.

Artículo 12.- Propiedad intelectual de los resultados.

De existir alguna propiedad intelectual, más allá de la referida a los proyectos, o la información de empresas externas, será propiedad conjunta de los miembros de la agrupación, en el porcentaje de participación que tengan.





Artículo 13.- Responsabilidad e indemnización entre los integrantes. Las entidades integrantes de la Agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad e indemnización entre los miembros de la misma:

1) Responsabilidad – Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la Agrupación, cada miembro del mismo será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar. – Con este fin, en el caso de que una de las Partes incumpla el presente Acuerdo, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora. En este caso, el acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las Partes deberá ser objeto de autorización por parte del Órgano Concedente, a partir de la propuesta remitida por el Representante.

2.-Compromisos en cuanto al gasto. Las Partes se comprometen a ejecutar el gasto conforme a las normas establecidas en la Convocatoria, en sus bases Reguladoras y en la Resolución de concesión del Proyecto, así como en las observaciones e instrucciones que a tal efecto determine la dirección del Ministerio. Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de vigencia del Proyecto que se establezca en la Resolución o, en su caso, en sus prórrogas.

Los miembros de la Agrupación son responsables de poner a disposición del Representante la documentación científico-técnica y económica justificativa de la ayuda exigida en la convocatoria. La documentación justificativa será enviada a la entidad representante con tiempo suficiente para que ésta pueda hacerla llegar al Ministerio dentro de los plazos establecidos.

El Representante se exime de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la no presentación en plazo de la documentación que cualquier participante deba presentar, siempre y cuando sea imputable al socio, tanto en el proceso de justificación de las ayudas otorgadas, como cualquier otra documentación que el Ministerio, les pudiera requerir en cualquier momento, no siendo responsable de la denegación de la ayuda o minoración de la misma al participante que sea consecuencia de la no presentación de la documentación necesaria y/o requerida. Por tanto, cada miembro de la Agrupación asume expresamente todas aquellas consecuencias que en su caso pudieran derivarse por la no presentación en tiempo y forma de aquellas documentaciones indicadas en el párrafo anterior.

Cada miembro de la Agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos.

Cada Parte tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Representante ni al resto de Partes de la Agrupación. –Cada Parte se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida por el Órgano Concedente, que los derechos de acceso de otras Partes estén completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los conocimientos generados del Proyecto o conocimientos previos de otras Partes sin su consentimiento previo expreso.

3.Indemnización. – La Agrupación en su conjunto no será responsable de cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución. Así mismo, la Agrupación no será responsable de cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una parte individual. Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a una Parte en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada específicamente para la parte afectada, en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma. –

Sin perjuicio del límite máximo teórico de una indemnización por un incumplimiento a exigir a la Parte incumplidora indicado en el párrafo anterior, los Responsables del





Proyecto tendrán en cuenta y valorará todos los elementos y circunstancias objetivas que hayan podido influir, tanto directa como indirectamente, en la acción u omisión generadora del incumplimiento, de forma que la decisión definitiva al respecto de (i) la existencia del incumplimiento, y (ii) el importe, en su caso, de la indemnización a solicitar a la Parte incumplidora, sea justa y razonable. Si una vez transmitida a la Parte Incumplidora la decisión adoptada al respecto por los responsables del Proyecto, ésta estuviera conforme con la misma, deberá proceder al abono de la indemnización a la Parte afectada por el referido incumplimiento.

En caso de que la Parte Incumplidora no estuviese de acuerdo con la decisión, bien por el concepto, bien por el importe de la indemnización, y se negara, por tanto, a su abono, el conjunto de las Partes podrá ejercitar de manera colectiva o individual las acciones legales que estimen oportunas.

Artículo 14. Modificaciones de la agrupación.

1) Abandono de una Parte. Cualquier parte integrante de la Agrupación puede solicitar terminar su participación en el Proyecto notificando por escrito al resto de Partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de las Partes y del Órgano Concedente, a partir de la solicitud formulada por el Representante, junto a la propuesta de reasignación de tareas y presupuesto. La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el Órgano Concedente. Este abandono no afectará a sus obligaciones respecto a la confidencialidad, publicaciones o derechos de propiedad intelectual o industrial, teniendo las siguientes consecuencias:

- a) Tratará como Confidencial toda la información durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de su abandono.
- b) Perderá los Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos y a los Conocimientos Generados posteriores a su abandono.
- c) Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otra parte.
- d) Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
- e) Será responsable ante el Órgano Concedente de la ayuda (préstamo/subvención) recibida por su participación en el Proyecto hasta la fecha de su abandono.
- f) Asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el Órgano Concedente a la Agrupación a causa de su abandono.
- g) Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

2) Exclusión de una Parte En caso de incumplimiento por una Parte de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los quince (15) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Representante, en el que se requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el resto de las Partes podrán decidir, por mayoría cualificada de un 80% de votos como mínimo, la exclusión de la Agrupación de la Parte incumplidora.

La exclusión de una Parte debe considerarse como la finalización de su participación en el Proyecto, aplicándose las consecuencias del abandono recogido en el punto anterior, con las siguientes consecuencias específicas: Con la autorización del Órgano Concedente, las tareas de la Parte incumplidora podrán ser reasignadas. La exclusión de una Parte no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas.

3) Cambio de Representantes institucionales.

Cada miembro institucional de la agrupación puede decidir cambiar su representante cuando estime oportuno. Si el representante no es el Alcalde/sa, de la corporación se exigirá o bien decreto de delegación o en su caso acuerdo plenario. En caso de cambio de presidente/a de la corporación por elecciones locales, u otras decisiones que





correspondan al pleno de la corporación, el representante será aquel que sea el mandatario local legalmente establecido.

Artículo 15. Modificación del acuerdo.

Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión del Proyecto, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión del Proyecto de acuerdo con lo establecido en la orden ministerial. Así mismo, podrán suscribirse modificaciones al presente Acuerdo, por acuerdo mutuo, por escrito entre las Partes, siempre y cuando no entren en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de ayudas y demás normativa reguladora.

Art. 16 Jurisdicción competente.

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir.

En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Ourense.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman este Acuerdo con certificado digital a la fecha indicada en la firma. "

Segundo.- O Concello da Mezquita asume íntegramente os compromisos contemplados no referido convenio e especialmente no referente a financiación municipal do programa comprométese a asignar as cantidades contempladas no caso que a axuda sexa concedida.

Terceiro.- O Pleno do Concello da Mezquita faculta, tan amplo como en dereito sexa posible, ó Sr. Alcalde-Presidente para o desenvolvemento do presente ACORDO.

3.-ROGOS E PREGUNTAS

Non se formularon.

Sendo así, o Alcalde-Presidente deu por rematada a sesión sendo as dezanove horas e dez minutos, da que se levanta a presente acta, que como Secretario dou fé e Certifico

O ALCALDE,

O SECRETARIO,

